



NOTARIA

DE

Ruperto Cifuentes H.

Guayaquil

COPIA

De la Escritura de Cesión de Participaciones
otorgada por Ramiro Luna Frias y otros

a favor de Pedro V. Castillo y otros
en la Cia. "Transportes Luna Sánchez"
Baños, Feb. 3/88

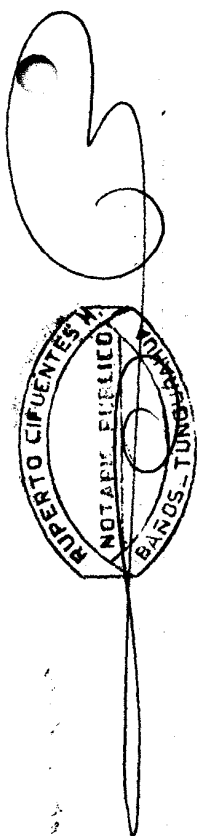
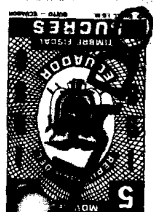
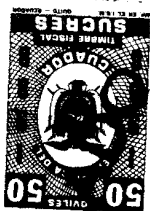
Por \$ 150.000

BAÑOS - ECUADOR

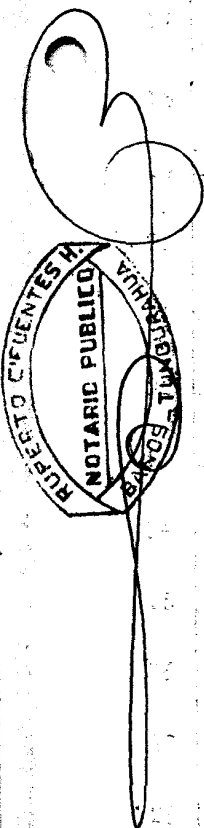
MINUTA N° 35.- CENSA DE PARTICIPACIONES: REMIGIO LUNA
ARIAS Y OTROS A PEDRO VICENTE CASTILLO MONTOYA Y OTROS.

CUANTIA: S/ 150.000,00

"En la ciudad de Baños, cabecera del Cantón del mismo nom-
bre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy
día Miércoles tres de Febrero de mil novecientos ochenta y
ocho; ante mí Ruperto Cifuentes Herrera, Notario Público
de este Cantón, comparecen: por una parte, los señores Re-
migio Luna Arias, Luis Alberto Naranjo Balseca y Reinaldo
Mariño, casados; y por otra, los señores Pedro Vicente Cas-
tillo Montoya, Luis Alfredo Villavicencio, Rómulo Aquiles
Castillo Montoya, Ramiro Muñoz, Angel Montoya, Héctor Vi-
llavicencio López y Danilo Luna Acosta, casados. Todos los
comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, civilmente ca-
paces y conocidos por mí de que doy fe. Conocedores del ob-
jeto al que se preonan y de sus resultados, me presentan
una minuta para que sea elevada a escritura pública, cuyo
tenor literal es el siguiente: "MINUTA.- Señor Notario: En
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase in-
corporar una de transferencia de participaciones en el ca-
pital social de una compañía de responsabilidad limitada,
al tenor de las cláusulas que constan a continuación: FRI-
MERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscrip-
ción de la presente escritura, por sus propios y personales
derechos, por una parte y en calidad de CEDENTES, los seño-
res Remigio Luna, Luis A. Naranjo y Reinaldo Mariño; y, por
otra parte y en calidad de CESIONARIOS, los señores: Pedro
Castillo, Rómulo Castillo, Luis Villavicencio, Angel Monto-



ya, Ramiro Muñoz, Héctor Villavicencio y Danilo Luna. Todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Baños, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- U N O .- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, señor Ruperto Cifuentes, el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número veintiocho, (28) el seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía "Transportes Luna Sánchez Compañía Limitada", con un capital social de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en cuatrocientos ochenta participaciones de UN MIL SUCRES cada una.- D O S .- Mediante sucesivas transferencias, el capital de la Compañía se encuentra en la actualidad suscrito y pagado de la siguiente manera: Cada uno de los señores: Ramiro Muñoz, Danilo Luna, Rómulo Castillo, y Remigio Luna, tienen SETENTA participaciones; cada uno de los señores: Luis Villavicencio, Luis A. Naranjo, Reinaldo Mariño, Angel Montoya y Héctor Villavicencio, tienen CUARENTA participaciones.- T R E S .- La Junta General de socios de la Compañía, reunida en la ciudad de Baños, Tungurahua, el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizó a los señores Remigio Luna, Luis A. Naranjo y Reinaldo Mariño; para que transfirieran la totalidad de las participaciones que actualmente poseen en el capital social de la Compañía,

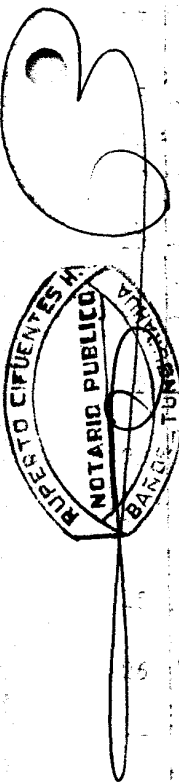


en favor de los señores Rómulo Castillo, Luis Villavicencio, Angel Montoya. Héctor Villavicencio y Danilo Luna, socios de la Compañía, así como del señor Pedro Castillo, quién fué admitido como socio, todo en los términos de la certificación extendida por el señor Gerente de la Compañía que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes proceden a realizar la siguiente transferencia de participaciones en el capital social de "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA".- a) El señor Remigio Luna, propietario de setenta participaciones, las transfiere de la siguiente manera: setenta participaciones en favor del señor Pedro Castillo y diez participaciones en favor del señor Rómulo Castillo.- b) El señor Luis A. Naranjo, propietario de cuarenta participaciones procede a transferirlas de la siguiente manera: veinte participaciones en favor del señor Luis Villavicencio y veinte participaciones en favor del señor Angel Montoya.- c) El señor Reinaldo Mariño, propietario de cuarenta participaciones procede a transferirlas de la siguiente manera: veinte participaciones en favor del señor Héctor Villavicencio; quince participaciones en favor del señor Danilo Luna y cinco participaciones en favor del señor Rómulo Castillo.- Los cedentes declaran expresamente que la transferencia de participaciones que cada uno de ellos ha realizado en favor de los correspondientes cesionarios, según el detalle anterior, lo hacen con todos los derechos y obligaciones que son inherentes a cada una de las participaciones que han sido objeto de la sesión, sin reser-

erse derecho alguno sobre ellos.- Como consecuencia de la transferencia, el capital social de "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA", de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES divididos en CUATROCIENTOS OCHENTA PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES cada una queda integrado de la siguiente manera:-

<u>SOCIO</u>	<u>Nº de PARTICIPACIONES.</u>	<u>VALOR</u>	<u>TOTAL</u>
Ramiro Muñoz	70	S/ 70.000,00	S/ 70.000,00
Danilo Luna	85	" 85.000,00	" 85.000,00
Rómulo Castillo	85	" 85.000,00	" 85.000,00
Pedro Castillo	60	" 60.000,00	" 60.000,00
Luis Villavicencio	60	" 60.000,00	" 60.000,00
Angel Montoya	60	" 60.000,00	" 60.000,00
Héctor Villavicencio	60	" 60.000,00	" 60.000,00
<u>S U M A N</u>	<u>480</u>	<u>" 480.000,00</u>	<u>S/480.000,00</u>

CUARTA.-PRECIO.- El valor total de la transferencia de participaciones que se ha realizado en virtud de la cláusula anterior asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, esto es, a razón de UN MIL SUCRES por cada una de las participaciones transferidas, precio que ha sido pagado por los cesionarios en la parte que a cada uno corresponde, en dinero efectivo y a entera satisfacción de los cedentes quienes manifiestan haberlo recibido así sin que tengan que formular reclamación alguna ni actual ni futura al respecto.- QUINTA.-ACEPTACION.- Los comparecientes, tanto cedentes como cesionarios aceptan expresamente la presente escritura en todas sus partes por ser útil y conveniente a sus intereses y, los cesio-



arios se sujetan a los Estatutos, Resoluciones y más normas que rigen la vida de la Compañía en relación con las participaciones que han adquirido.- SEXTA.- ANOTACIONES.-

En virtud de la aceptación expresa en la cláusula anterior, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación correspondiente en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, así como a sentar las correspondientes razones en la Notaría en donde reposa el instrumento de constitución y en el Registro Mercantil del Cantón Baños, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondientes a los cesionarios.- SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento queda fijada en el precio de las participaciones que han sido objeto de la cesión, esto es, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Dr. Angel P. Chávez Álvarez.- Abogado.- Matrícula número ciento treinta y seis.- Ambato.- Hasta aquí la minuta en la cual los contratantes se afirman y ratifican, quedando elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

Se agrega el documento habilitante que reza la minuta.- Yo el Notario, además doy fe: que los comparecientes proceden con libertad y conociendo la naturaleza de este contrato y sus efectos legales; que están pagados los derechos de timbres correspondientes; que leo íntegramente esta escritura a los otorgantes que la aprueban, habiéndose prescindido de testigos por facultarlo la Ley y por quererlo así los con-

tratantes; y que se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes y conmigo, en unidad de acto. Las cédulas correspondientes y los certificados de votación me fueron presentados.- (firmado) Remigio Luna.

Céd.18-0032134-9.- Luis A. Naranjo, Céd.18-0034490-3.-

Reinaldo Mariño, Céd.18-0140469-8.- Vicente R. Muñoz, Céd.

18-0003241-7.- Pedro V. Castillo.- Céd.18-0006251-3.-

Rómulo Castillo, Céd.18-003006-6.- Luis A. Villavicen-

cio,- Angel Montoya, Céd.18-0031267-8.- Héctor Villa-

vicencio, Céd.18-0146367-3.- Danilo Luna, Céd.18-0032

792-5.- El Notario, (hay un signo) J.R. Cifuentes H*.-

DOCUMENTO HABILITANTE.- "CERTIFICACION.- Danilo Luna, en mi calidad de Gerente de "TRANSPORTES LUNA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA", CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía legalmente reunida en esta ciudad de Baños, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete resolvió por unanimidad lo siguiente:"a).- Autorizar al señor Remigio Luna para que transfiera las setenta participaciones que actualmente tiene en el capital social de la Compañía de la siguiente manera: setenta participaciones en favor del señor Pedro Castillo y diez participaciones en favor del señor Rómulo Castillo; b).- Autorizar al socio señor Luis A. Naranjo para que transfiera sus cuarenta participaciones de la siguiente manera: veinte en favor del socio señor Luis Villavicencio y veinte en favor del socio señor Angel Montoya.- c).- Autorizar al socio señor Reinaldo Mariño para que trans-

fiera sus cuarenta participaciones de la siguiente manera: veinte en favor del señor Hector Villavicencio, quince en favor del señor Danilo Luna y cinco en favor del señor Rómulo Castillo; y, d).- Como consecuencia de las resoluciones anteriores, admitir como socio de la Compañía al señor Pedro Castillo".- Para lo que me remito al Libro de Actas de la Compañía, a mi cargo.- Baños, 12 de Diciembre de 1987.

f) Danilo Luna.-Gerente".- Sigue el comprobante de pago de timbres por la suma de S/ 2.025,00.

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta TERCERA copia fiel y auténtica de su original en Baños, el veintitrés de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Notario *R. Cifuentes*



La presente escritura de Cesión de Participaciones, con esta fecha, queda inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número, uno, (1).-

Baños, Abril 7 de 1.988,

El Registrador de la Propiedad.

Edmundo Villacres



NOTARIA

Razon de Aprobación de ESCR

Transfendencia AL MARGEN DE

LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

de que, tomé nota al margen de la escritura de constitución
de la Compañía "Transportes Luna Sánchez Compañía Limitada".

Doy fe.

Baños, a 11 de Mayo de 1988.

